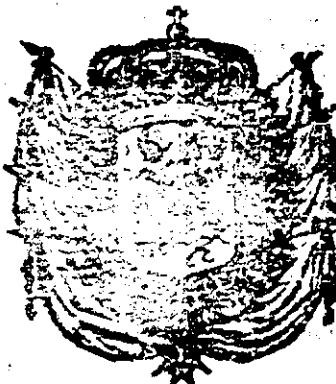


Se suscribe á este Boletín, que  
cada los miércoles y sábados, en  
la Imprenta y Librería de Ramón  
González, á 10 reales mensuales.  
Envíado á las casas de los señores  
suscriptores. Cada ejemplar



En las provincias á 12 reales  
al más franco de porte.

Los avisos o artículos se remitirán  
á la redacción, frágidos de  
parte, sin cuyo requisito no se  
recibirán.

## BOLETIN

## OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Por el Circulor número 129, se ha establecido la siguiente

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 6 de Junio último se me ha comunicado la Real orden que sigue.

«El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernación de la Península en 31 de Mayo último lo siguiente. — Habiendo acudido á S. M. la Reina Gobernadora el Ayuntamiento de la villa de Escalona, provincia de Toledo, en solicitud de que se le destine una columna de infantería y caballería que persiga á los facciosos, que aunque en corto número debistan aquél país, se ha servido S. M. resolver se haga entregar al referido Ayuntamiento, que siendo aquella provincia un Gefé militar á quien le ha confiado las operaciones militares, es á él á quien deben dirigirse con sus observaciones los que crean tener algunas que hacer en obsequio del servicio, y solo en queja enviar á S. M. por conducto del Ministerio del que cada cual dependa. — De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo tráslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran en la provincia de su mando. »

Cuya Real disposición comuníco á los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia para su inteligencia y efectos consiguientes. Almería 4 de Julio de 1838. — José March y Labores.

NºM. 430.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 17 de Junio último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Para que la Milicia Nacional sirviera el año destinada á socorrer despotismo y tiranía y á la seguridad y tranquilidad pública, Hegase por medio de la organización mas conveniente al grado de perfección que exigen el interés y la importancia de tales objetos, tubo á bien a S. M. la Reina Gobernadora establecer por si el decreto de 30 de Agosto de 1836 la Inspección general dependiente del Ministerio de su cargo, y una Sub-inspección en cada provincia; dándose el Inspector general, elegido por S. M. haber en tenor la propuesta de los Sub-inspectores. Si embargo, para no demorar el nombramiento de estos, que no era posible realizar entonces con la celeridad que las circunstancias reclamaban si se hubiesen hecho las propuestas con arreglo al citado decreto, se mandó por otro de 23 de Setiembre siguiente, solo en dicho fin, que las diputaciones provinciales y juntas de armamento y defensa á ellas unidas, proponiesen inmediatamente en terna al Inspector general las personas que juzgaren mas apropiadas para que S. M. les confiase el encargo de Sub-inspectores en las respectivas provincias. Mas conseguido el objeto de esta disposición transitoria desde que se completó el numero de Sub-inspectores y subsistiendo las razones de conveniencia pública que motivaron el Decreto de 30 de Agosto de 1836; se ha servido S. M. resolver que para llenar las actua-

2

los vacantes y las demás que ocurraren, sea el Inspector el que haga las propuestas de Sub-inspectores del modo que primero se determinó. De Real orden lo comunicó á V. S. para su informe y conocimiento de esa Diputación provincial.

Y se publica para que de ella se tenga el debido conocimiento. Almería 6 de Junio de 1838.—José March y Labores.

Nº 454.

Habiendo transcurrido seis meses del presente año sin que haya entregado esta Comisión Pagatoria de este Gobierno político, la mayor parte de los pueblos de la provincia, los productos de los documentos de Protección y Seguridad Pública, que han debido expedir, siendo así que por la instrucción de Contabilidad se mandó lo verifiquen mensualmente; prevengo á los Alcaldes Constitucionales de los mismos, remitan inmediatamente dichos productos con la factura y recibo del 10 por 100 que deben acompañar para su entrega, y al mismo tiempo reclamen los documentos de todas esas que necesiten para su expedición en el resto del año; en la inteligencia que de no verificarlo en todo el presente mes procederé á expedir amonestos contra los que faltan á esta disposición. Díos guarde á VV. muchos años. Almería 6 de Julio de 1838.—José March y Labores. —Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Concluye el pliego de condiciones para la subasta de la conducción de Sal de la Provincia de Gerona.

14. Si en la navegación resultaren averías por efecto de temporales se instruirá el oportuno expediente demarcando las causas de la ocurrencia, y no tendrá lugar el abono de la sal que se note de menos, sin que conste la aprobación de la Dirección general de Rentas en conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 de dicho capítulo.

15. El contratista pagará las fanejas que le falten al tiempo de la entrega al precio de consumo de tierra con arreglo al artículo 9º del referido capítulo, o siempre que excedan del abono prefijado en la Real orden de 28 de Junio de 1835, verificándose este pago ó descuentos de los mismos fletes que deba cobrarse de los buques que hagan la entrega de menos, y si no alcanzase su valor á cubrir la cantidad que resulte de las faltas del género, se aprovechará de los sucesivos antes de proceder contra la fianza, la cual se procederá á satisfacción de los Gfes de provincia por valor de 5 mil duros si la diesen en metálico, con el pro-

greso y aumentos que corresponde; caso de presentarse en fincas ó en efectos de la deuda consolidada, y mientras no conste la aprobación del asianamiento no tendrán fuerza los efectos de la contrata; mas para que no se dilate el transporte de la sal con perjuicio de la Hacienda pública deberá el contratista ponerlas enteradas en el término de quince días contados desde la fecha en que se le haga saber que la Dirección general de Rentas aprobó la subasta.

16. Será obligación del contratista el pago de los salarios de Escribano y Corredor que ocurrían en la subasta y estensiones de las competente Escritura y copias.

17. Esta contrata quedará sujeta á alteración en el caso de que habilitada la fabricación de sal en los Alfares incremen los Gfes de la Hacienda pública en esta provincia ser más beneficiosa el abastecirse de sal de aquél punto por reconocerse de superior calidad.

18. Y últimamente la sal que resultare de exceso de la que prefije la gma. se hará cargo de ella la Hacienda pública abonando sus portes al contratista, y por ningún motivo se permitirá la vendar á particulares ni á empleados; pues si lo verifican serán tenidos por fraudulentes y como tales sujetos á la ley.

Número de fanejas de sal que deberá el contratista poner en cada una de las Administraciones de esta provincia, en el presente año y sucesivos hasta la terminación del arriendo.

	1838	1839	1840
Blanes	1,100	7,000	7,000
S. Feliz de Guixols	8,000	30,000	30,000
Escala	10,000	17,000	17,000

Gerona 20 de Mayo de 1838.—Francisco de Luque.

Publíquese en el Boletín oficial de esta provincia para la común inteligencia y en la de que en las oficinas de Rentas unidas de la misma estará de manifiesto un tanto de este pliego de condiciones para conocimiento de los licitadores. —Almería 2 de Julio de 1838.—Francisco García-Hidalgo.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

El Alcalde 2º Constitucional de Lubrin, con fecha 28 de Junio anterior me dá parte de que á las once de la mañana del 26 del mismo, estando en su cortijo D. Francisco Urrea Ramos, que dista como segura y media de la población, se le presentó Domingo (4) Cantón, desertor de presidio y uno de los compañeros del si-

cineroso Juan Granados, pidiéndole 25 duros, y que habiéndole aquél contestado que allí no los tenía pero que iría á la población por ellos le disparó el trabuco que llevaba; y no habiendo salido el tiro, echó mano del cuchillo: que en este estado no tuvo otro arbitrio. Urrea que luchó con el facineroso brazo á brazo: quitarlelo y darse muerte. Este rasgo de valor le considero digno de que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia en justo tributo al esforzado y hurrado labrador. El Francisco Urrea, y para que sirva de estímulo y satisfacción continua por haber sido muerto uno de los mil-hectares más temibles de los compañeros de Granados Almeria. 6 de Julio de 1838. — José March y Labores.

*Ideas.*

La Gaceta extraordinaria de Madrid del Lunes 23 de Junio contiene el siguiente Artículo de oficio. — Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra. — Comandancia General de los Ejércitos sitiados. — Exmo. Sr.: En mi comunicación de ayer participé á V. E. el importante suceso de la toma por asalto del Castillo próximo á esta plaza.

Hoy tengo la singular satisfacción de manifestar á V. E. que ha sido el dia de mas gloria para las armas de S. M. de cuantos ilustran la historia de esta sanguinaria lucha.

Peñacerrada tuvo á la solida de su fortificación la concurrencia de un ejército en su apoyo. El de mi mando ha tenido que resistir los ataques y amagos de las fuerzas enemigas, sin desatender el objeto de rendir la plaza: pero este triunfo ha sido coronado á un tiempo con la derrota del ejército rebelde.

Las baterías rompieron el fuego al amanecer muy próximas al recinto, habiendo jugado todas las piezas hasta las cinco de la tarde; hostigan que me fué forzoso atacar á las fuerzas rebeldes, porque aumentadas considerablemente, procuraron sitiar trancar salvo á los sitiados.

Puestas en marcha las masas que formé, volvieron á sus líneas atemperadas, creyendo seguro nuestra derrota arrastrándonos á ellas; pero ni las ventajosas posiciones, ni el borroso fango de sus baterías y batallones pudo resistir á los valientes de mi mando.

Pueno á la cabeza del brillante regimiento de Húsares de la Princesa con mis ayudantes y estado mayor se decidió en breve la victoria.

La carga fizé de las mas, arrojadas y de mayor mérito. Sobre 300 cadáveres quedaron en el campo; y aunque no me es posible fiar en este momento el numero de prisioneros, calculo que no bajarán de 800 hombres. Su artillería con las masas de tiro, municiones y material, armas, equipajes e infinidad de pertrechos, todo quedó en nuestro poder.

La consecuencia de este importante suceso fué la de

3 ocupar esta plaza con 6 piezas mas de artillería, armas, vivieres, municiones y otros efectos.

Digno V. E. manifestarlo á S. M., interin que doy el parte detallado de cuantos acontecimientos han tenido lugar en las ventajosas operaciones de estos días.

Mi ayudante de campo el coronel D. José de Alenda Salazar informará á V. E. para conocimiento de S. M. de los hechos heroicos que reservo para el parte detallado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Peñacerrada: 22 de Junio de 1838. — Exmo. Sr. El Conde de Lochara. — Exmo. Sr. Secretario del Estado y del Despacho de la Guerra.

Vito publica para satisfacción de los hermanos habitantes de esta provincia. Almeria 5 de Julio de 1838. — El Jefe superior político, José March y Labores.

## COMANDANCIA GENERAL.

Por el correo de hoy recibo el parte siguiente.

Capitanía General de los Reinos de Granada y Jaén. — El Comandante general de la Provincia de Jaén, me dice por parte que acabo de recibir lo que á la letra copio. — Exmo. Señor: el Comandante de Armas de Santa Cruz de Mudela me dirige por extraordinario que acabo de recibir ahora que son las diez y cuarto de la mañana, el oficio fecha de ayer quo es como sigue: A las seis de la mañana de este dia he recibido del Capitán de Coraceros de la Guardia Real D. Nicolás de Ruto Comandante de la Columna en Comisión el oficio quo á la letra copio. — Ejército de reserva de Andalucía. — Segunda Brigada. — Columna en comisión. — En la madrugada de este dia salió de esa Villa con dirección á la del Rey, y estando á una legua de aquella que la acción del infame Orejita había entrado á las seis y media de la mañana en la de la Calzada de Calatrava; al momento decidí atacarlo y han sido tan felices sus resultados de esta gloriosa jornada quo solo aquel Cabecilla y seis mas por sus bravos caballeros han sido los únicos que han escapado de la columna de valientes que mando, haciendo mi compañía de Coraceros prodigios de valor debido á la intrepidez de mis subalternos los Alféreces Don Joaquín Belgrá y Don Carlos Ortega, que cada año con veinte caballos, y yo con siete hemos despreciado el vivo fuego que hacia el enemigo para desfenderse, y los resultados han sido tales en sú poder prisioneros 19 oficiales, un capellán, 360 individuos de tropa, 50 muertos en el campo de batalla, y secuestrados mas de cuatrocientos fusiles, tres cajas de guerra, dos parques de municiones, veinte caballos, y otras caballerías con porción de efectos de todas especies y con la virtud mas acriollada en mis soldados quo á ninguna renuencia se les ha hecho el menor daño; cuyas circunstancias llenaron mi corazón de la mayor alegría, pues con tales auspicios se cierran las legítimas causas de

4

maestra inocente Reina. — Seplico a V. se sirve comunicar por el corriente este glorioso hecho de arroso a las Excmas. Sres. Capitanes Generales de Granada y Sevilla, así como al Comandante General de Jaén por las pretensiones que sin duda habrá tomado por efecto de las incursiones hechas por Orejito en la Provincia de Jaén de donde habrá llegado a este en este dia. — Asimismo lo comunicará al Sr. Coronel D. Antonio Martínez Gómez de la línea de esa Carretera; debiendo asegurarse a todos que la decadente facción de Orejito queda reducida a seis miserables forajidos y que tengo la mayor complacencia en haber libertado esta Provincia y las de Andalucía de tal banda de asesinos. — Dios guarde a V. muchos años. — Calzada de Calatrava 28. do. Junio á las dos y media de la tarde del año 1838. — Nicolas de Rute. — Sr. Comandante de las armas de Sta. Cruz. — Todo lo que comunico á V. S. á los efectos oportunos. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Santa Cruz de Muelas 29 de Junio de 1838. — Lorenzo López. — Sr. Comandante general de Jaén y su Provincia. — Lo que me apremia á trasladar á V. E. para su noticia y satisfacción. — Y yo tengo una complacencia en transmitirlo al público para la suya y por el Boletín oficial de la Provincia. Granada y Julio 1 de 1838. — El Brigadier 2.º Cabo interino, José María Prado.

Lo que me apremia á poseer en conocimiento de los fieles habitantes de esta Capital y su Provincia. — Su satisfacción á tiempo fué su presentación en el boletín oficial. — Almería 5 de Julio de 1838. — Arjona.

### EDICTO.

D. Juan María Zaldívar, ingeniero Inspector de Minas de las Provincias de Granada y Almería. — En virtud de la orden de su Señoría. — Para la celebración de la Junta de Sres. Mineros, que con arreglo a la Real orden de 6 de Diciembre de 1831, han de señalar precio a los Alcoholos en la varada que principiará en 1.º de Agosto próximo, y concluye en fin de Septiembre, ha señalado el dia 30 del corriente mes á las diez de su mañana en la Casa Inspección, en el concejo, que los que no contaran estarán obligados á pasar por discuento de los que lo verifiquen.

El punto conocimiento de todos los interesados, ha dispuesto se inserte en los respectivos Boletines oficiales de las dos provincias. Baza 5 de Julio de 1838. — Pedro María Zubimendi. — El Uno. — Y ademas — Bernabé Sanchez Dalp,

### UTENSILIOS.

El Intendente militar del Distrito de la Capi-

### Lazón general de Andalucía.

Teniendo presente que en fin de Diciembre del corriente año terminan las actuaciones contractadas del suministro de utensilios á las tropas en esta capital, Cádiz, Cádiz, San Fernando y la Carrera, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta, y que por Real orden de 26 de Abril de 1835, está mandado que las subvenciones de dicho ramo, se verifiquen dentro de los 45 días de anticipación al vencimiento de las que rigen, he acordado para la celebración del único remate que debe ejecutarse en esta Intendencia por el tiempo de cuatro años contados desde 1.º de Enero de 1835 hasta 31 de Diciembre de 1839, con arreglo al pliego general de condiciones establecido por S. M. en 15 de Junio de 1832, y á lo previsto en Real orden de 15 de Mayo de 1830, el dia 10 de Agosto próximo, se ha doce de su mañana, en los estudios de esta Dependencia, allí en la Plazuela de las Banderas de los Reales Alcázares, en cuya Secretaría se hallará de acuerdo el citado pliego general de condiciones.

Las personas que quieran hacer proposiciones para el expresado servicio, las dirigirán á esta Intendencia, ó á los respectivos Comisarios de Guerra que están autorizados para la admisión de los peticiones que se les presenten, ya sea para encargarse en su totalidad del suministro de cada una de las provincias ya de sus estados ó partido sin objetos algunes, siempre que sean producidas con la anticipación necesaria á que puedan trártarse reunidas al expediente el dia prefijado para el remate.

Con el objeto de que llegue á noticia de todos los licitadores, he acordado que al presente edicto se le dé la circulación y publicidad prescritas en la Real instrucción de 23 de Marzo del predicho año de 1832 y en el referido pliego general. Sevilla 1.º de Julio de 1838. — J. M. Zaldívar, Inspector de Minas. — Encargado de Linderal. — Manuel de Lúcar, Secretario.

### LOTERIAS NACIONALES.

Hay billetes de veinte mil reales dorados cada uno, para el sorteo de grandes premios, que se efectuará el dia 24 de Julio en celebración de los dias de S. M. la Augusta Reina Gobernadora, bajo el fondo de 80,000 pesos fuertes, el premio mayor será de 16,000 dorados.

El Paquete de Vapor Francés Océano, procedente de Marsella, llegará á este paquete el 20 del corriente con dirección á Cádiz y regresará el 20 del mismo dirigiéndose para Levante. Se despachó por Mac Donald O'Connor y Compañía.

El Paquete de Vapor Francés Phénix que segun se informó es el Boletín oficial 50. del proximo año de 1839, regresará á este procedente de Marsella el 13 octubre y verificará el 14 con dirección á Cádiz de donde regresará el 19 para continuar su Carrera á Levante.

ALMERIA IMPRENTA DE R. GONZALEZ.